

NOM-005
EVOS

#31

"2014, Año de Octavio Paz"

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

CERTIFICACIÓN
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL MEXICANA

DGN.312.01.2014.2472.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de agosto de 2014.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

02 SET. 2014

OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO DESPACHADO

Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.

Av. Tchaikovsky No. 566.

Col. Arcos de Guadalupe.

45030 Zapopan, Jalisco.

En respuesta a las solicitudes recibidas los días 31 de julio y 06 de agosto de 2014, con números de registro 3165 y 3234, respectivamente, la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción XI, 3, 4, 9, 21 fracciones I, II, IV, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; 1, 2, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), mediante la cual solicita la certificación del cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-005-SCFI-2011, "Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", le comunico que se otorga la presente CERTIFICACIÓN solicitada, con verificación mediante pruebas periódicas al producto en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO: Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos

MARCA: Supramax

MODELO: ESM2853

ORIGEN: México

CARACTERÍSTICAS: Producto nuevo que cumple con las especificaciones metrológicas y de seguridad de la NOM referida, según informe de verificación CNM-IV-100-005/2014 del 2014-07-17, emitido por el Centro Nacional de Metrología, laboratorio aceptado en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la LFMN y 97 de su Reglamento, así como informe de pruebas AE1173/2014 del 2014-06-19 emitido por Ampliequipos, S.A. de C.V., laboratorio acreditado y aprobado en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la LFMN, con acreditación EE-0094-007/11; y dictamen de verificación of-029-14 del 2014-07-08 emitido por el Ing. Bulmaro López Navarro unidad de verificación de acreditada y aprobada en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la LFMN con acreditación UVSEIE-145-A. Características: medidor de desplazamiento positivo tipo rotor, marca Supramax, modelo SPX 15, flujo máximo 150 L/min. versión de software V6.0. La presente certificación de la norma oficial mexicana referida corre a partir del 25 de agosto de 2014.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE REFERENCIA: NOM-005-SCFI-2011.

Vigencia: hasta el 25 agosto de 2016.

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

DGN.312.01.2014.2472.

CONDICIONES DE LA CERTIFICACIÓN

- PRIMERA.** El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-005-SCFI-2011.
- SEGUNDA.** Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de fabricar, importar o comercializar, o cuando el titular cambie de domicilio o razón social, el titular deberá dar el aviso a esta Dirección dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
- TERCERA.** La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en la LFMN y demás disposiciones Legales que rigen en la materia.

MODELOS

ESM2853, ESG2052, ESM2852, ESD2801 y ESS2001-----

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO SERÁ VALIDA SI PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER SIGNOS DE ALTERACIÓN.

Atentamente

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
02 SFT. 2014
OFICIALIA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

- C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. SE.
- C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles. Director General de Verificación de Combustibles. Procuraduría Federal del Consumidor.
- Mtro. Gabriel Zorrilla de la Concha. Director General Adjunto de Operación. DGN. SE.
- Carlos Martínez Nava. Director de Evaluación de la Conformidad. SE.

gmt/CZP/JCM/CMN/GZC/AUEM

Volantes 3165 y 3234 Oficio 2472 /CDD 5S.5.7

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,

CP 53950, Estado de México. Tel. (55) 5229-6100 Ext. 43201

sugerencias.dgn@economia.gob.mx



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Dirección de Evaluación de la Conformidad

Of. No. DGN.312.01.2014.2734

Asunto: Se otorga aprobación del modelo o prototipo.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 11 de septiembre de 2014.

Ing. Mario Alberto Meza Martínez.

Representante Legal.

Binarium Tecnologías, S.A. de C.V.

Av. Tchaikovsky No. 566, colonia Arcos de Guadalupe,
45037, Zapopan, Jalisco.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

17 SET. 2014

OFICIALÍA DE PARTES

OFICIO RESPONDIDO

En respuesta a su escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 09 de septiembre de 2014, bajo el folio de control de gestión número **3727**, mediante el cual solicita la aprobación del modelo o prototipo, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, incisos c) y g), 3 fracción III, 10, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 7 de su Reglamento; 1, 2 apartado B, fracción XI, 21 fracciones I y XXI del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, le comunico que, toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el tramite SE-04-002 "Aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana, previa a su comercialización", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se otorga la aprobación de modelo o prototipo en los términos y condiciones siguientes:

| | | |
|--|--|--|
| PRODUCTO: | Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. | |
| MARCA: | Supramax. | |
| MODELOS DE LA FAMILIA: | ESM2853, ESG2052, ESM2852, ESD2801 y ESS2001. | |
| PAIS DE ORIGEN: | México. | |
| CARACTERISTICAS: | Producto nuevo que cumple con las especificaciones metroológicas y de seguridad de la NOM referida, según certificado de producto DGN.312.01.2014.2472 del 02 de septiembre de 2014, emitido por esta Unidad administrativa y cuyas características metroológicas y otros datos de identificación se señalan en el certificado citado. | |
| NORMA APLICABLE: NOM-005-SCFI-2011 "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación". | La vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente. | |

(Handwritten signatures and initials)



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Dirección de Evaluación de la Conformidad

Of. No. DGN.312.01.2014.2734

CONDICIONES DE LA APROBACION DEL MODELO O PROTOTIPO.

| | |
|-----------------|--|
| PRIMERA: | Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que se comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable. |
| SEGUNDA: | Cuando los instrumentos o productos se dejen de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo a esta unidad administrativa dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación. |
| TERCERA: | El suministro de partes y refacciones y la póliza de garantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en su caso, con las normas oficiales mexicanas correspondientes. |
| CUARTA: | El titular queda obligado a cumplir las condiciones establecidas, así como lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor. El incumplimiento de cualquiera de ellas motivará suspensión de la presente aprobación sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan, en términos de la Ley y demás disposiciones legales. |

Asimismo, se le comunica que la presente Aprobación deberá acompañarse para su validez del original o copia certificada del certificado de producto que se cita.

Atentamente

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina.
Director General de Normas.



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

17 SET, 2014

OFICIALÍA DE PARTES
AREA DESPACHADO

C.c.p Mtro. Gabriel Zorrilla de la Concha. Director General Adjunto de Operación.
Ing. Carlos Martínez Nava. Director de Evaluación de la Conformidad. DGN

AUEM*CMN*GMT*jrb

Vol. 3727

Oficio: 2734

CDD 5S.10.1

Av. Puente de Tecamachalco 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes,
53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México,
Tel. 5229 6100, ext. 43214,

Comentarios, quejas o sugerencias: sugerencias.dgn@economia.gob.mx